

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.981

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (qu Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Orden público.

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«En los últimos días han sido robadas en el término municipal de Ciudad Real cuatro yeguas castañas, de tres, siete y ocho años, y con cinco, seis, siete y diez dedos sobre la marca, con hierro en la cadera izquierda, figurando una corona, y debajo dos ces, que corresponden á las iniciales del Conde de la Cañada, y tres mulos cerriles de un año, con el hierro en el hocico, con la señal de una E mayúscula horizontal.

Encarezco á V. S. la necesidad de que las Autoridades locales y Guardia civil adopten pesquisas hasta descubrir paradero dichos animales y proceder detención criminales si se hallaren en esa provincia.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, para que practiquen las gestiones que se interesan en el preinserto telegrama.

Madrid, 12 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

### Junta provincial de Instrucción pública

Con esta fecha ha sido nombrada Maestra suplente de la Escuela Nacional de niñas de Parla Doña Elisa Cardenal Sánchez.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 6 de Noviembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del ramo de Arbolado, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 7 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día tres de Octubre próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 16 de Diciembre, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—499.)

(Núm. 4 226.)

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 16 del actual, á las nueve y media de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Comunicación del señor Asociado Don José Yedra Salmerón, solicitando dos meses de licencia.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de la cuenta general de ingresos y pagos verificados en 1911, con cargo al presupuesto extraordinario para liquidación de Deudas y obras públicas de la Villa de Madrid.

Otro, aprobatorio de las cuentas generales del ejercicio de 1911.

Otro, aprobatorio de la cuenta general de ingresos y pagos verificados en 1911, con cargo al presupuesto extraordinario para la construcción de la Necrópolis.

Otro, aprobatorio de la cuenta correspondiente al año 1911, con cargo al anti-

cipo de 2.000.000 concedido por el Estado.

Otro, aprobatorio de la reforma de la tarifa por apertura de establecimientos á los edificios y locales destinados á espectáculos.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de papel, cartulina y cartón necesarios á la Imprenta Municipal durante los años 1913 y 1914.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de timbres y material eléctrico necesario en las dependencias municipales, durante los años 1913 y 1914.

Otro, prorrogando durante el período anual de matanza de reses porcinas en el Matadero público, ó sea desde el 30 de Octubre último hasta 29 de igual mes del año próximo, la concesión otorgada á la Sociedad general de Salchicheros, para la extracción de mantecas y tocinos en las mismas condiciones que las establecidas en la actualidad, siempre que resoluciones de la superioridad lo consientan, y se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para la devolución del impuesto por arbitrio de Consumos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente Ley.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—Francisco Ruano y Carriedo.

## Ayuntamientos

### AJALVIR

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se subastarán en la Sala Consistorial el día primero de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, el arbitrio de pesos y medidas á uso obligatorio; el local lavadero público y el local taberna de la Casa Ayuntamiento.

Ajalvir, diez de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Julián López.  
(E.—494.)

### ALCORCON

El día 1.º de Diciembre próximo, á las

doce de la mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa, las subastas de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 900 pesetas; puestos públicos y ambulancia, 750 pesetas; casa matadero y derechos de degüello, 80 pesetas; y aguas sobrantes de la fuente pública para riegos, 50 pesetas, para 1913; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dichas subastas ó en alguna de ellas no hubiere postor, se celebrará la segunda diez días después, según está mandado.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcorcón, once de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Domingo Gómez.  
(E.—495.)

### CANILLEJAS

Para dar cumplimiento á lo mandado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos ó vendedores ambulantes, durante el próximo año de 1913.

Canillejas, doce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Agustín Julián.  
(E.—496.)

(Núm. 4.246.)

### CORPA

La subasta del peso, medida y ambulancia de esta Villa por todo el año de 1913, tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Corpa, catorce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Víctor Salamanca,  
(E.—489.)

(Núm. 4 290.)

### FUENTE EL SAZ

Aprobados por la Junta municipal de Asociados se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por el término de diez días, los pliegos de condiciones de los ar-

bitrios de pesas y medidas con carácter obligatorios, puestos públicos, derechos de degüello, sobrante de aguas de la fuente pública y arroyo Los Nogales, y el local despacho de carnes, todo para el próximo año de 1913, pues pasado dicho término sin reclamación alguna, se anunciarán las correspondientes subastas.

Fuente el Saz, siete de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Juan Tenats.

(Núm. 4.242.) (E.—498.)

**MOSTOLES**

El día 4 de Diciembre próximo, á las once de las mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo de la Casa-matadero para el año de 1913, bajo el tipo de 840 pesetas.

En igual día, á las once y media, en dicha Casa Consistorial, se subastará el arbitrio sobre puestos en la vía pública y ambulantes, para el año de 1913, bajo el tipo de 370 pesetas.

En dicho día y hora de las doce, se subastará el arbitrio de peso y medidas de uso obligatorio para el año próximo, bajo el tipo de 3.300 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base á dichas subastas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Móstoles, trece de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Agustín Lorenzo.

(Núm. 4.289.) (E.—400.)

**NAVALCARNERO**

El día 22 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, tendrán lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial las subastas públicas de los arbitrios municipales de esta Villa para el próximo año de 1913, que con los tipos á los mismos señalados á continuación se expresan:

	Pesetas.
Arbitrio municipal de uso obligatorio de pesas y medidas de la romana.....	2.500
Por el ídem íd. de medida de granos y peso de garbanzos....	9.000
Por el ídem íd. de la medida de vino, vinagre y aguardiente..	17.500
Por el ídem de puestos fijos y ambulantes.....	3.400
Por el ídem de degüello de reses en la Casa matadero público..	3.000

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que á continuación se consigna, en papel sellado de una peseta, durante la primera media hora siguiente á la señalada, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito ó fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio respectivo de haberle constituido en la Caja municipal de esta Villa, en cuya subasta se observarán las formalidades prevenidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del mes actual y hora de las doce de su mañana, con sujeción á las mismas condiciones y con la rebaja del 5 por 100 del tipo señalado para la primera, observándose las formalidades prevenidas en el expresado Real decreto.

Navalcarnero, once de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde interino,  
Juan García.

*Modelo de proposición.*

Fulano de Tal (con sus circunstancias), enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de..... para el año venidero de 1913, acepta todas y cada una de las referidas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 4.291.) (E.—488.)  
**SAN LORENZO**

Aprobados los pliegos de condiciones para las obras de construcción de una escalerilla en la calle de San Pedro, se hace saber por medio de este edicto que los referidos pliegos y el proyecto quedan de manifiesto en Secretaría, por término de diez días, á los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

San Lorenzo, catorce Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Juan Fernández Rodríguez.  
(Núm. 4.288.) (E.—491.)  
**VALDEMORO**

El día 27 del actual, de once á doce y media de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de arbitrios municipales de pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta y degüello de reses vacunas, lanas y de cerda para el próximo año de 1913 por el sistema de pliegos cerrados, en los tipos y bajo la forma y condiciones que se marcan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, así como en el anuncio fijado al público en el sitio destinado al efecto.

Valdemoro, doce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Casimiro Romero.  
(Núm. 4.245.) (E.—497.)

**PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE MADRID**

**Dirección.**

**ANUNCIO**

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Diciembre de 1912, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque, los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del

mismo, tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó Almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general, ó recibo del Pagador de este Parque, de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos doce.

El Subintendente Director,  
Manuel Piquer.

*Modelo de proposición.*

Don F..... de Tal....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque Regional de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se

acompaña talón de depósito (de la Caja General de Depósitos ó rebibo del Oficial Pagador del Establecimiento)..... pesetas por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de ..... de 19.....  
(Firma del proponente)  
(Núm. 4.274.) (E.—492)

**JEFATURA DEL SERVICIO DE**

**Transportes militares de Madrid**

**ANUNCIO**

Debiendo celebrarse una segunda convocatoria de proposiciones libres, en virtud de lo dispuesto en orden del Excelentísimo señor Intendente de Ejército de esta Región de 12 del actual, para la contratación del servicio de acarreo de la plaza de Madrid y cantones que se ejecuten por esta Jefatura de Transportes Militares por el término de un año y dos meses más si así conviniera al Estado.

Hago presente á las que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día veintinueve del actual, á las once de la mañana, en esta Plaza, en la oficina denominada Jefatura del Servicio de Transportes Militares de Madrid, sita en la Costanilla de los Angeles, número uno, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, á partir del día de mañana, hasta el de la fecha anterior al de la subasta, en la mencionada oficina, de nueve á trece.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito previo de la garantía de mil doscientas pesetas, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, admitiéndose las proposiciones que, sin hacer alteración de los precios marcados, modifiquen algunas de las condiciones del pliego.

Madrid, á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Presidente del Tribunal,  
Francisco Herrero.

*Modelo de proposición.*

Don F..... de T....., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha..... de..... de....., para la ejecución durante un año del servicio de acarreo de la plaza de Madrid y cantones, y del pliego de condiciones que al mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio según la clasificación de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas y para los casos que en el mismo se prevén. En el primer trayecto: al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por el acarreo de cada quinta métrico,..... pesetas..... céntimos el viaje con minimum de percepción,..... pesetas..... céntimos cada yunta y..... pesetas..... céntimos cada tronco; en el segundo trayecto:..... pesetas..... céntimos cada quintal métrico,..... pesetas..... céntimos cada minimum de percepción,..... pesetas..... pesetas

céntimos cada yunta, . . . . pesetas . . . . céntimos cada tronco; en el tercer trayecto: . . . . pesetas . . . . céntimos cada quintal métrico, . . . . pesetas . . . . céntimos por cada minimum de percepción, . . . . pesetas . . . . céntimos cada yunta, . . . . pesetas . . . . céntimos cada tronco; en el cuarto trayecto: . . . . pesetas . . . . céntimos por cada minimum de percepción, . . . . pesetas . . . . céntimos cada yunta, . . . . pesetas . . . . céntimos por tronco; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de . . . clase, expedida en . . . ., ó pasaporte extranjero en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Madrid, . . . . de . . . . de 1912.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.

Si las proposiciones no se extienden en papel sellado, deberán serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se extenderá como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó título de la casa ó razón social.

(Núm. 4267.)

(E-487.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia

#### HOSPITAL

Martín Quintas (Domingo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de diez y seis años, hijo de Balbino y Benita, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, núm. 16, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.365.)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños en un tranvía de la Compañía general y en un coche de Don Antonio Miguel Torres, se cita á Don Alfonso Barceló y Doña Dolores Roldán, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y que ocupaban el indicado coche en la noche del 2 de Julio del año último por la calle de Ferraz, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 17 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Adolfo Suárez.—El Secretario, —Lcdo. Luis Moliner.

(B.—3.370.)

#### BUENAVISTA

García Pérez (Carmen), natural de Va-

llecas (Madrid), de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, hija de Ambrosio y de Lucía, domiciliada últimamente en la calle de Ceres, 22, ó Tribulete, 19, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, á fin de serla notificado el auto decretando su prisión.

Madrid, 11 de Octubre de 1912.—El Juez de Instrucción, Alberto Vela y López.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(B.—3.359.)

Fernández Pérez (Concepción), natural de Torralba (Cuenca), de estado soltera, profesión prostituta, de veinte años, hija de José y Teresa, domiciliada últimamente en la calle de Calvo Asensio, núm. 9, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, á fin de serla notificado el auto decretando su prisión.

Madrid, 11 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(B.—3.360.)

Cuesta Valiente (Juan), de veintinueve años, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Zurbano, 58, hotel, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para declarar en causa por daños, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(B.—3.363.)

Cruzado Martínez (Joaquín), domiciliado últimamente en la calle de Atocha (Posada de San Blas), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para declarar en causa por coacción, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 27 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(B.—3.371.)

#### CENTRO

Rodríguez Blanco (Aloaso), natural de Villajer (Oviedo), hijo de José y de Manuela, de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Felipe III, números 1 y 3, tienda, procesado por desobediencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 12 de Octubre de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Medina.

(B.—3.364.)

Gutiérrez Maldonado (Antonio), natural de Berja (Almería), de estado casado, profesión carpintero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 41, piso primero, número 1, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—Felipe

Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro.

(B.—3.366.)

Irisarri (Eloy), cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle de Palafox, núm. 25, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 15 de Octubre de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro.

(B.—3.368.)

García Roda (Antonio), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la posada del Peine, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 27 de Septiembre de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro.

(B.—3.372.)

#### HOSPICIO

Díez (Baldomero), natural de Peñafiel, profesión carrero, de unos treinta años de edad, ignorándose el nombre de los padres, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 17 de Octubre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo. El Secretario, Lcdo. Pedro Taracena.

(B.—3.369.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en virtud de querrela á instancia de Don Miguel Cea, por falso testimonio, se cita á Don Julián Pérez Bermejo, que tuvo lechería en la calle de Hartzenbusch, núm. 3, tienda, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 14 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Vera.—El Secretario, Licenciado Luis Moliner.

(B.—3.367.)

#### BILBAO

Requisitoria interesando la busca y captura, por haberse decretado la prisión de González y Fernández Antonio, natural de Madrid, hijo natural de Pedro y Francisca, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Baracaldo, provincia de Vizcaya, casado con Lucinda González, jornalero, con instrucción y procesado por el delito de disparo de arma de fuego, en causa procedente del Juzgado instructor de Valmaseda, para que comparezca, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao, 16 de Octubre de 1912.—El Presidente de la Sección, Agustín Jiménez Trugeda.—Por mandado de S. S., el Secretario de la Sección, Federico Martínez Acacio

(Núm. 3813.)

(B. 3381.)

#### LILLO

Don Rafael de Balbín y Villaverde de Unquera, Juez de instrucción de la Villa y partido de Lillo

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Fuentes Serrano, procesado en este Juzgado en causa por tentativa de robo, de cuarenta y seis años, hijo de José y de Laureana, soltero, natural de Villatobas (Toledo), de oficio corredor de alhajas, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, en la calle de Federico Balart, número 3, segundo, y cuyas señas particulares son: estatura, un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, color del rostro moreno, ídem de los ojos pardos, ídem del pelo negro, nariz algo torcida, boca regular y faltándole el diente y cicatrices una que le surca el labio inferior y vistiendo traje de lana á cuadros oscuros, el cual sujeto se presume ha de encontrarse actualmente en Madrid ó Pamplona, para que dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional, notificarle un auto y otras diligencias; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo á 1.º de Octubre de 1912. Rafael de Balbín y Villaverde.—D. S. O., Isidro Segoviano.

(Núm. 3821.)

(B.—3.384.)

#### CHINCHÓN

González Martínez, Emilio, hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Vallecas, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años de edad, domiciliado últimamente en Mora (Toledo), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 14 de Octubre de 1912.—El juez de instrucción, Enrique Hernández.—El Secretario, P. S., Raimundo García.

(Núm. 3827.)

(B.—3.388.)

#### TAFALLA

Delgado y Otero, Agustín, (a) Maragato, de diez y seis años, hijo natural de Angela, soltero, pescadero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la carretera de Extremadura, núm. 14, piso segundo, núm. 3, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Pamplona, para hacerse saber la suspensión de la condena que se le ha impuesto en causa por estafa, instruida en este Juzgado

(Núm. 3854.)

(B.—3.395.)

#### ANDUJAR

Don José Méndez Novoa, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por estafa viajando sin billete en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante Benito Gripas Jordán, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Madrid, en su calle San-

doval, núm. 16, en cuyo sumario he acordado citar por medio del presente edicto al inculpado dicho, para que dentro del término de diez días siguientes al de su publicación, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que, si no lo verifica dentro del indicado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 19 de Octubre de 1912.—José Méndez Novoa.—Por mandado de S. S., Juan de la Vega.

(Núm. 3.859.) (B.—3.400.)

### Juzgados municipales.

#### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Díez Cillán, por malos tratos, y señalado con el número 726, de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 16 de Octubre de mil novecientos doce, el Tribunal Municipal del Distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez señor Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco González y Don Luis Faz-zini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, á Antonia Díez Cillán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonia Díez Cillán á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco González.—Luis Faz-zini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez Municipal suplente del Distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 16 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.942.) (B.—3.437.)

### HOSPITAL MILITAR DE MADRID

El Jefe Administrativo de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por gestión directa en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de Diciembre próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración del Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día veintiséis del actual, á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego de bases re-

dictado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Administración todos los días no feriados, desde las once á las trece.

#### Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.  
Arroz.  
Aceite vegetal de primera.  
Azúcar.  
Azucarillos.  
Bizcochos.  
Carbón de hulla.  
Carbón vegetal.  
Café.  
Chocolate.  
Dulce.  
Garbanzos.  
Cerveza.  
Huevos.  
Jamón.  
Jabón común.  
Lejía.  
Leche de cabras.  
Leche de vacas.  
Leña de encina.  
Manteca.  
Merluza.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Pichones.  
Pollos.  
Queso.  
Sesadas.  
Ternera.  
Tocino.  
Vejas de esperma.  
Vino común.  
Vino generoso.

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos doce.

P. O.,

Antonio Beamud.

(Núm. 4.223.) (E.—493.)

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

#### Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.

#### CIRCULAR

Practicado por esta Administración de Contribuciones el señalamiento de las cantidades que por rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el próximo año de 1913 á los pueblos de esta provincia que se relacionan, y con el fin de que las Corporaciones practiquen este servicio con el mejor acuerdo, he creído conveniente dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Las cantidades distribuidas á cada pueblo como cupo para el Tesoro es fija é invariable, y por lo tanto no puede repartirse mayor ni menor suma que la señalada.

2.ª Si para repartir el cupo tuvieran algunos Ayuntamientos necesidad de rebasar el tipo de gravamen legal, presentarán á la vez que el repartimiento, sin excusa ni pretexto alguno, la reclamación de agravios extraordinaria correspondiente.

Al efecto, aquellas Corporaciones que estimen que en su término municipal existe menor riqueza rústica y pecuaria que la señalada, deberán atenerse á lo dispuesto en el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribu-

ción de inmuebles, cultivo y ganadería, de 30 de Septiembre de 1885 y en la regla cuarta de la circular de 10 de Abril de 1892, pudiendo formar los repartimientos bajo su responsabilidad, con la riqueza menor que estimen de existencia en el pueblo; pero repartiendo el cupo sobre la mayor riqueza que se les tiene señalada, y si para ello fuese necesario exceder del gravamen ó tipo legal, presentarán ineludiblemente la reclamación de agravios juntamente con el repartimiento, como antes se dice, conforme determinan los artículos 70, 112 y 118 del citado Reglamento; en la inteligencia que esta Administración devolverá sin aprobar todo reparto que adolezca de alguno de los defectos esenciales que señala el artículo 77, y procederá á exigir las responsabilidades que menciona el artículo 81, sin que en ningún caso pueda ser motivo para eximir de dichas responsabilidades la circunstancia de haberse presentado en años anteriores la reclamación extraordinaria de agravios, puesto que ésta debe reproducirse á la presentación anual del repartimiento, y sucesivamente en igual época, hasta que resuelva la Superioridad.

3.ª Estando dispuesto que los recargos municipales se inviertan en las atenciones de primera enseñanza, según los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, los Ayuntamientos recargarán las cuotas del Tesoro, tanto á la Sección de vecinos como á la de forasteros, con un tipo de 16 por 100, sin que pueda excederse ni bajarse dicho tipo.

4.ª Totalizados el cupo para el Tesoro y cualquier aumento ó indemnización, se distribuirá el total líquido repartido que resulte á cada contribuyente, en la siguiente forma: las cuotas que excedan de seis pesetas se dividirán en cuatro partes iguales, y se consignará una de estas partes en la columna correspondiente al trimestre; las cuotas que excedan de tres pesetas hasta llegar á seis, se dividirán en dos mitades, consignando una de éstas en la columna de semestre, y las cuotas que no excedan de tres pesetas, se fijarán en la columna de año.

5.ª Los repartimientos, así formados, se dividirán en tres Secciones, comprendiéndose en la primera á los contribuyentes vecinos; en la segunda á los forasteros, expresando el pueblo de sus respectivos domicilios, y en la tercera, al Estado.

6.ª Habiendo observado esta Administración que el retraso en la recaudación del primer trimestre de la contribución proviene en muchos casos de la necesidad de que se formen nuevamente algunos repartimientos, porque los presentados introducen alteraciones en la riqueza ó en el nombre de algunos contribuyentes que no constan en los apéndices, prevengo especialmente á los Ayuntamientos que todo intento hecho en tal sentido será corregido con multa de 50 pesetas, sin perjuicio de dar conocimiento á los Tribunales para que se castigue el delito de falsedad que pudieran constituir las citadas alteraciones.

7.ª Previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en los sitios que acostumbra á fijarlos cada Ayuntamiento, estarán expuestos los repartimientos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinar aquellos documentos y formular, si lo creen oportuno, las reclamaciones de que habla el artícu-

lo 74 del Reglamento, las cuales deberán ser resueltas por dichos Ayuntamientos, según el artículo 75, rectificando lo que proceda y uniendo después certificación de lo que resultase.

8.ª El repartimiento original y una copia literal del mismo, serán reintegrados: el primero, con una póliza de peseta por cada pliego, y la copia, con un sello móvil de diez céntimos, también cada pliego.

9.ª Se acompañarán á los mencionados documentos dos ejemplares de la lista cobratoria, reintegrados ambos con sellos móviles de diez céntimos, á razón del número de pliegos que contengan.

Tan pronto como lo autorice la Superioridad, esta Administración facilitará á los Ayuntamientos los impresos de recibos talonarios, á fin de que puedan ser extendidas las correspondientes matrices con lo que aparezca en los repartimientos una vez que sean aprobados.

10. Se unirán también á los repartimientos:

1.º Un estado comprensivo del número de contribuyentes con su escala gradual de las cuotas para el Tesoro, y no del total repartido.

2.º Una certificación detallada, finca por finca, con la extensión, linderos, imponible y procedencia de las que posea el Estado en el término municipal respectivo.

3.º Otra certificación de las fincas que disfruten exención temporal ó permanente de la contribución territorial; y

4.º Otra certificación en que conste el número del BOLETÍN OFICIAL en que se haya anunciado la exposición al público del repartimiento, días en que tuvo lugar y de si se presentaron ó no reclamaciones.

En los casos de que no posea el Estado finca alguna dentro del respectivo término municipal, ó de que no haya exenciones á favor de algún predio ó finca, se expedirán certificaciones negativas.

11. Incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas los Alcaldes que no hubiesen presentado en esta Administración de Contribuciones, antes del día 29 de los corrientes, los expresados documentos. Si llegara el 1.º de Diciembre sin que todavía se hubiese cumplido el servicio, además de la multa mencionada se nombrarán comisionados con las dietas correspondientes, á cargo de los Ayuntamientos y Juntas periciales morosas, cuyos comisionados recogerán ó formarán en su caso el repartimiento y demás documentos en los pueblos de que se trata.

Esta Administración espera del celo é inteligencia de los Alcaldes Presidentes el exacto cumplimiento de este importante servicio, dentro del plazo señalado y con los requisitos reglamentarios; advirtiéndoles que pueden consultar cuantas dudas se le ocurran, las cuales serán contestadas con la mayor brevedad.

De quedar enterados de la presente circular se servirán darme avisos dentro del plazo de tres días todos los Ayuntamientos de esta provincia que no tienen aprobados el Registro fiscal para las riquezas rústica y pecuaria hasta la fecha.

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 4.101.)

(Véase el suplemento).

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID



